



IVEC/DAJ/CAB/0536/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. CYNTHIA KARINA IVETTE MELKA LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y LA MTRA. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ CAMPOS, DIRECTORA DE LA ESCUELA LIBRE DE MÚSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IVEC"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PIANOS Y ÓRGANOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C.P. MARÍA DE LA LUZ ANDRADE ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL IVEC" Y "LA EMPRESA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que en fecha 28 de marzo del 2017 se firmó el Convenio de Coordinación número SC/DGVC/CCORD/00768/17 celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Instituto Veracruzano de la Cultura (IVEC), acordando ambas instituciones la aportación al estado de recursos federales para la realización de diversas acciones en materia cultural, dentro de las que destaca el Proyecto No. 06 - Ver denominado: "Equipamiento de Orquesta de la Escuela de Música 2017". De acuerdo al ANEXO TECNICO que forma parte integrante de este documento y que fue publicada en Compra Net.
- b) Con fecha 16 de octubre del 2017 se enviaron oficios de invitación a los prestadores de servicios **PIANOS Y ÓRGANOS, S.A. DE C. V.** con el oficio No. IVEC/SA/0609/2017, **ZAITRO TECH, S.A. DE C.V.**, con el oficio No. IVEC/SA/0610/2017, **JOSUE RODRIGO ARBOLEYDA VALDOVINOS**, con el oficio No. IVEC/SA/0611/2017, **HÉCTOR SALAS BONILLA** con el oficio No. IVEC/SA/0612/2017, **YADIRA MORA AUDELO**, con el oficio No. IVEC/SA/0613/2017, y **PRODUCCIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** con el oficio No. IVEC/SA/0614/2017.
- c) Que en fecha 23 de octubre del presente año se llevó a cabo la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación número N° ITP-59057002-002-17, relativa a la adquisición de instrumentos musicales derivado del proyecto 06-Ver denominado "Equipamiento de orquesta de la escuela de música 2017", recibiendo de manera formal las proposiciones técnicas y económicas, dándose lectura a las propuestas y efectuándose una revisión cuantitativa de la documentación contenida en cada una de ellas, recibiendo las propuestas de las empresas, **PIANOS Y ÓRGANOS, S.A. DE C.V.**, **ZAITRO TECH, S.A. DE C.V.** y del **C. JOSUE RODRIGO ARBOLEYDA VALDOVINOS**
- d) Que evaluadas las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes mencionados en el antecedente anterior, se determina que todos los licitantes cumplen satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades establecidas en el anexo técnico de las bases de la licitación.
- e) Que con fecha 30 de octubre de 2017, se realizó la Notificación de Fallo en cumplimiento a la convocatoria del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas nacional No. ITP-59057002-002-17 para la adquisición de instrumentos musicales derivado del proyecto 06-Ver denominado "Equipamiento de Orquesta de la Escuela de Música" y de conformidad a lo dispuesto por los artículos, 35 fracción III, 36, 36 Bis, 37 y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se notifica el fallo a favor de la





IVEC/DAJ/CAB/0536/2017

empresa **PIANOS Y ÓRGANOS, S.A. DE C.V.**, adjudicándosele las partidas **1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13**, apercibiéndosele para que concurra a firmar el instrumento jurídico correspondiente, debiendo presentar dentro de los diez días naturales posteriores la fianza que garantice su cumplimiento.

DECLARACIONES:

I.- De "EL IVEC"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el Puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo consignado en la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- Que la política cultural actual en Veracruz, tiene como objetivo lograr que todos sus habitantes participen y disfruten de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural e histórico del estado, lo cual requiere de la participación de los tres órdenes de gobierno así como del sector privado y la presencia actuante de la sociedad civil, teniendo como fin el desarrollo cultural en sí mismo, además de fortalecer el crecimiento social y económico.

I.3.- Que el artículo 3º, fracciones V, VIII y XII de la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado.

I.4.- Que el artículo 16, fracción VII de la Ley de creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de Representante Legal a su Director General.

I.5.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar al Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.6.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura tuvo a bien designar al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano de la Cultura, y en términos de lo previsto por el artículo 186 Fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le confiere la atribución para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la dependencia que representa.

I.7.- Que por instrumento número veintinueve mil quinientos ochenta y tres, perteneciente al libro novecientos catorce, de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Panes Campillo, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Decimoséptima Demarcación Notarial del estado, con residencia en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, en su calidad de Director General





IVEC/DAJ/CAB/0536/2017

del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Veracruzano de la Cultura, otorgó Poder General para Actos de Administración al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo de esa Institución, por lo cual se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente instrumento jurídico.

I.8.- Que con fecha primero de diciembre del año dieciséis, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura tuvo a bien designar a la Arq. Cynthia Karina Ivette Melka López Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.9.- Que con fecha primero de junio del año dos mil diecisiete, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 Fracción Quinta de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a la Mtra. María Isabel Jiménez Campos, como Directora de la Escuela Libre de Música.

I.10.- Que su domicilio para efectos del presente CONTRATO es el ubicado en la calle de Canal s/n esquina I. Zaragoza, Código Postal 91700, en el puerto de Veracruz, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1.- Que mediante escritura pública número catorce mil cuatrocientos catorce, girada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante la fe de don Joaquín F. Oseguera, notario noventa y nueve del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, con el número trescientos setenta y nueve, fojas ochocientas cuarenta y cuatro, volumen quinientos setenta y tres, libro tercero, se constituyó "Pianos y Órganos" Sociedad Anónima y cuyo objeto social es: la fabricación, manufactura, ensamble y comercio en general de toda clase de instrumentos musicales y sus partes. El alquiler y celebración de toda clase de contratos que se relacionen con los instrumentos musicales.

II.2.- Que mediante protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa, se consideró necesario que la empresa denominada Pianos y Órganos S.A., adopte la modalidad de S.A. de C. V. para ampliar el objeto social de la misma y aumentar el capital fijo de la sociedad; protocolización que se instrumentó a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa ante la fe del Lic. Federico G. Lugo Molina notario público número diecinueve del distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

II.3.- Que mediante instrumento número treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro de fecha veintiséis de junio del año dos mil siete, pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Titular en funciones de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hace constar **EL PODER ESPECIAL** que otorga "**PIANOS Y ÓRGANOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Manuel Constantino Vargas Salazar, en favor de los **C. MARIA DE LA LUZ ANDRADE ZARAGOZA** y el **C. MARCIAL ENRIQUE PACHECO BOHORQUES**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente única y exclusivamente para que en su nombre y representación participen y contraten en cualquier tipo de **LICITACIÓN** sea pública o privada.



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico



IVEC/DAJ/CAB/0536/2017

II.4 Que "LA EMPRESA", señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle General Méndez número 53, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Ciudad de México, Delegación Miguel Hidalgo.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con clave de Registro Federal de Contribuyentes POR6404304F3.

II.6 Manifiesta "LA EMPRESA", que cuenta con la capacidad suficiente para dar cumplimiento al servicio contratado.

Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido en celebrar la presente Contrato de Adquisición de Bienes y sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente contrato de adquisición de bienes.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" presta el servicio a "EL IVEC" a precio fijo y de acuerdo a las características y especificaciones, que se señalan en el Anexo Técnico de este instrumento jurídico, para la adquisición de Instrumentos Musicales derivado del proyecto 06-Ver "Equipamiento de Orquesta de la Escuela de Música 2017".

TERCERA.- "LA EMPRESA" acepta prestar los servicios descritos en la cláusula que antecede, comprometiéndose a brindar toda su capacidad y conocimientos.

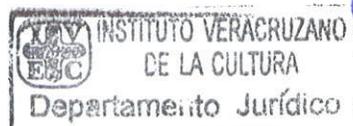
CUARTA.- "EL IVEC" se obliga a otorgar a "LA EMPRESA" como pago por la Partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13, la cantidad de \$430,991.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$68,958.56 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo esto un Total a Pagar de \$499,949.56 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.).

Las partes manifiestan que el pago por la entrega de dichos bienes, será cubierto mediante transferencia electrónica en moneda nacional (PESOS MEXICANOS), dentro de los 5 días naturales contados a partir de la recepción de los instrumentos musicales con las características y especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico, parte integrante de este contrato, a entera satisfacción de "EL IVEC" y el área solicitante, a contra entrega de la factura original debidamente requisitada que genere "LA EMPRESA".

El recurso federal a ejercer proviene de la partida 52900002, autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1194/2017 y Registro de Procedimientos y Adquisiciones de Inventarios (RPAI), No. 211210150500000/000009CG/2017.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se compromete con "EL IVEC" a entregar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, en el Almacén del Instituto Veracruzano de la Cultura, ubicado en la calle Canal s/n, esquina Zaragoza, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de noviembre en horario de 09:00 a 15:00 horas, así como la garantía e instructivos de cada uno de los instrumentos musicales, a entera satisfacción del departamento de recursos materiales y servicios generales.

[Handwritten signatures in blue ink]



Página 4 de 7 [Handwritten signature]



IVEC/DAJ/CAB/0536/2017

SEXTA.- “LA EMPRESA” se obliga a garantizar por el término de un año, a partir de la fecha de entrega de los instrumentos musicales que constituyen el objeto del presente contrato contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos por el término que para cada concepto se establece en el Anexo Técnico de este instrumento.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula será motivo para la rescisión del mismo, imponiéndose las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- “LA EMPRESA” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta al **“EL IVEC”**.

NOVENA.- Causas de rescisión del presente Contrato:

a).- Si **“LA EMPRESA”**, por causas imputables a ésta, no cumple total o parcialmente con el servicio contratado, operará la rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para **“EL IVEC”**, debiendo en su caso reintegrar a este la totalidad del pago recibido.

Las partes convienen que **“EL IVEC”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bajo el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato por **“LA EMPRESA”**, **“EL IVEC”** podrá optar entre exigir el cumplimiento, o solicitar la rescisión y procederá a hacer efectiva (s) la (s) garantía(s) otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” acepta y reconoce que será responsable único de toda contratación, pago por servicio, gestión fiscal o relación laboral que realice para con terceros en cumplimiento del servicio pactado, deslindando a **“EL IVEC”** de cualquier relación de esta naturaleza y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor **“LA EMPRESA”** se asume como único responsable y patrón de la relación laboral con el personal que a su vez contrate para la prestación del servicio y excluye a **“EL IVEC”** de cualquier conflicto de naturaleza civil, penal, laboral o de cualquier otra índole con dicho personal y para con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.-“LA EMPRESA” se obliga a pagar a **“EL IVEC”** como **pena convencional**, la cantidad equivalente de **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los instrumentos musicales, objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto del servicio que no sea realizado en tiempo y forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte, al momento de efectuarse el pago del presente o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes objeto de este contrato, cuando **“LA EMPRESA”** no entregue la totalidad de los bienes o los entregados no correspondan o no puedan recibirse por alguna circunstancia imputable a **“LA EMPRESA”**. En consecuencia; el plazo se





IVEC/DAJ/CAB/0536/2017

computará hasta la recepción de conformidad del mismo por parte de "EL IVEC". El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a "LA EMPRESA", no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

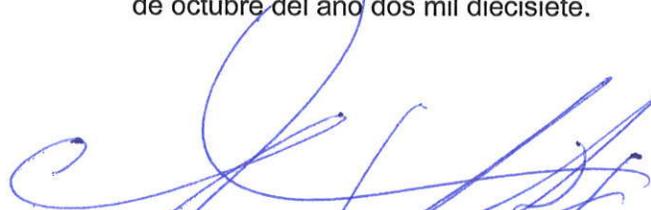
DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los servicios requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de **SEFIPLAN (SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN)**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, la póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10 % (DIEZ POR CIENTO) sobre el importe total de este instrumento, sin incluir las contribuciones que se generan por dicha operación, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas, las partes convienen que en primer término se procurará resolverlo de manera conciliatoria.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la materia correspondiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente no existe dolo, error o mala fe que motivare lesión o que pudiese invocarse como vicio para impugnar el mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA
Subdirector Administrativo

"POR EL IVEC"


ARQ. CYNTHIA KARINA IVETTE MELKA LÓPEZ
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.


MTRA. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ CAMPOS
Directora de la Escuela Libre de Música

"POR LA EMPRESA"


C.P. MARÍA DE LA LUZ ANDRADE ZARAGOZA
Apoderada Legal de Pianos y Órganos S.A. de C.V.

MIRR/oesr




INSTITUTO
VERACRUZANO
DE LA CULTURA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



IVEC/DAJ/CAB/0536/2017

ANEXO TÉCNICO

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico

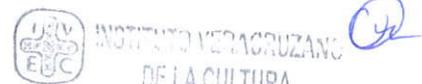
ANEXO TÉCNICO

CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NO. ITP-59057002-002-17, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DERIVADO DEL PROYECTO 06-VER DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE ORQUESTA DE LA ESCUELA DE MÚSICA 2017".

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION	MEDIDA ESPECÍFICA	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISITICAS
1	4	PZA.	Violin ¾, 4/4	4/4	Tallado a mano, Tapa superior en madera de abeto macizo, tapa trasera en madera de arce, mango de arce solido, Clavijas, diapasón, cordal y barbada fabricados en madera de ébano macizo que evitará afectaciones por temperatura o humedad, filete incrustado a la tapa y el fondo para reforzar estos bordes y ante un posible golpe se evite agrietamiento longitudinal de la madera, Incluye colocados en el instrumento: Barbada, Puente, 4 Afinadores Wittner, Cuerdas D'Addario Prelude, adicionalmente: Brea, Arco K. Holtz fabricado en fibra de vidrio y Estuche.
2	2	PZA.	Violas de 14"	14"	Tallada a mano, Tapa superior en madera de abeto macizo, tapa trasera en madera de arce, mango de arce solido, Clavijas, diapasón, cordal y barbada fabricados en madera de ébano macizo que evitará afectaciones por temperatura o humedad, filete incrustado a la tapa y el fondo para reforzar estos bordes y ante un posible golpe se evite agrietamiento longitudinal de la madera, Incluye colocados en el instrumento: Barbada, Puente, 4 Afinadores Wittner, Cuerdas D'Addario Prelude, adicionalmente: Brea, Arco K. Holtz fabricado en fibra de vidrio y Estuche.
3	2	PZA.	Violonchelos de 3/4	3/4	Tallado a mano, Tapa superior en madera de abeto macizo, tapa trasera en madera de arce, mango de arce solido, Clavijas, diapasón y cordal fabricados en madera de ébano macizo que evitará afectaciones por temperatura o humedad, filete incrustado a la tapa y el fondo para reforzar estos bordes y ante un posible golpe se evite agrietamiento longitudinal de la madera, pica metálica con material






 INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA
 Departamento Jurídico

					antiderrapante en la punta para evitar deslizamientos, Incluye colocados en el instrumento: Barbada, Puente, Cuerdas D'Addario Prelude, adicionalmente: Brea, Arco K. Holtz fabricado en fibra de vidrio y Funda.
4	2	PZA.	Violonchelos de 4/4		Tallado a mano, Tapa superior en madera de abeto macizo, tapa trasera en madera de arce, mango de arce solido, Clavijas, diapasón y cordal fabricados en madera de ébano macizo que evitará afectaciones por temperatura o humedad, filete incrustado a la tapa y el fondo para reforzar estos bordes y ante un posible golpe se evite agrietamiento longitudinal de la madera, pica metálica con material antiderrapante en la punta para evitar deslizamientos, Incluye colocados en el instrumento: Barbada, Puente, Cuerdas D'Addario Prelude, adicionalmente: Brea, Arco K. Holtz fabricado en fibra de vidrio y Funda.
5	3	PZA.	Contrabajo 3/4	3/4	Tallado a mano, Tapa superior en madera de abeto macizo, tapa trasera en madera de arce, mango de arce solido, Clavijas, diapasón y cordal fabricados en madera de ébano macizo que evitará afectaciones por temperatura o humedad, filete incrustado a la tapa y el fondo para reforzar estos bordes y ante un posible golpe se evite agrietamiento longitudinal de la madera, maquinaria fabricada en latón muy resistente, pica metálica con material antiderrapante en la punta para evitar deslizamientos, barniz aplicado a mano tonalidad con apariencia finamente antiguo, Incluye colocados en el instrumento: Barbada, Puente, Cuerdas D'Addario Prelude, adicionalmente: Brea, Arco K. Holtz fabricado en fibra de vidrio y Funda
6	2	PZA.	Flauta transversal		Flauta Transversal que consta de tres partes: cabeza, cuerpo y pata en Do. <ul style="list-style-type: none"> • Embocadura Plateada. • Cuerpo de Níquel plateado. • Mecanismo de orificios abiertos. • Sistema Sol desalineado. • Agujas de acero. • Zapatillas dobles de tripa. • Uniones recubiertas con corcho natural • Barra-central de una sola pieza. • Orificios ondulados. • Color Plata.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



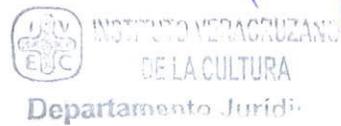
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico

					• Estuche estilo Francés.
7	5	PZA.	Clarinete en Bb		Bb=en Si bemol, barrilete de 65 mm, Llaves de Níquel plateado, zapatillas dobles de piel de pescado, apoyo del pulgar ajustable, con llaves de trino, Incluye: Kit básico de limpieza y estuche
8	2	PZA.	Oboe		Afinado en Do, Llaves de Níquel plateado, Cuerpo de ABS con acabado tipo madera, sistema de conservatorio hasta Si grave, Incluye: Frazada/varilla de limpieza y Estuche.
9	2	PZA.	Fagot		en Do, Cuerpo de Maple rojizo, 23 Llaves plateadas, Fraccionado en 4 Piezas estilo Heckel, Incluye: Tudel, Frazada/varilla de limpieza y estuche
10	1	PZA.	Glockenspiel	88 x 51 x 15 cm	<p>De Concierto con teclas metálicas fabricadas en aleación especial que se ajustan individualmente a mano. El proceso de afinación de tonos garantiza un sonido excelente, puro y equilibrado.</p> <p>La base, pedal y baquetas se pueden colocar dentro del estuche que sirve de transporte de seguridad.</p> <p>El KGL 100 además cuenta con un silenciador de pedal que proporciona un control de sonido seguro y fácil transporte.</p> <p>Teclas metálicas de sonido fabricadas en aluminio Rango: Sol2 - Do5 Con pedal de amortiguación Incluye 1 par de baquetas Modelo SCH 109 Afinación A = 442 Hertz Montado en caja de transporte con cerraduras de seguridad Dimensiones: 88 x 51 x 15 cm Peso aproximado. 23 kg</p>
11	1	PZA.	Tarola Orquestal		<p>Las tarolas sinfónicas SONOR están fabricadas en aleación especial de cobre. La combinación de capas delgadas y la selección de materiales de alta calidad brindan a estas tarolas un tacto muy sensible, incluso cuando se ejecuta en alto rango dinámico, haciendo de este instrumento la mejor opción para la música clásica y contemporánea.</p> <p>Medidas: 14" x 5" Material: Cobre Barras de Tensión: 20 que aseguran afinación uniforme y sostenida</p>





					Peso: 6 Kg. Medidas: 16" / 40.64 cms. Material: 80% Cobre - 20% Estaño Peso: 2.8 Kg.
12	1	PZA.	Platillo de Orquesta		
13	1	PZA.	Timbales sinfónicos (juego de 5).		<p>Los Timbales Adams Modelo Universal están diseñados para uso en todas las variantes de Concierto y Educación.</p> <p>El "tazón" del timbal está fabricado en Fibra de Vidrio de Alta calidad, material muy resistente a cualquier cambio climático.</p> <p>Instrumentos ligeros y fáciles de operar con un sonido perfecto y gran calidad de tono.</p> <p>Una ligera presión aplicada a la punta del pedal es suficiente para desenganchar el pedal, para fijar en otra posición.</p> <p>Los Timbales Universal cuentan con patas de apoyo Multi-ajustables que se retraen completamente al "tazón" del timbal, lo que permite que pueda caber cómodamente para transportarse hasta en un coche mediano.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parche Remo Renaissance fabricado en cuero vacuno de alta resonancia, colocado en cada timbal. • Calibrador de alta precisión y fácil lectura colocado en cada timbal. • Apagador para cada Timbal. • Cubierta especial de protección para cada Timbal. • 1 Par de Baquetas dureza mediana para set de 5 Timbales. <p>Tipo: Holandés.</p> <p><u>Nota Importante: Una vez que se haga la adjudicación, se especificará posición de ejecución que se requiere: Posición Americana o Posición Alemana.</u></p>

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico

[Handwritten signature]